

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013332 26 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Publicidad de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución No. 7668 del 18 de abril de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Publicidad de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C, por el término de siete (7) años.

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, renovar el registro calificado al programa de Publicidad, ofrecido en modalidad presencial, en Bogotá D.C, título a otorgar Publicista, con periodicidad de admisión semestral y una duración de ocho (8) semestres.

A su vez, la institución solicitó aprobar las modificaciones del plan de estudios y el número de créditos académicos, que de 134 pasa a 141, con la presentación del correspondiente plan de transición.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES,

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Publicidad de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

en ejercicio de la competencia asignada mediante el artículo 3º de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 20 de marzo de 2025, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, estudió la solicitud y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Publicidad de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, ofertado en Bogotá D.C, con título a otorgar Publicista, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral y con una duración de ocho (8) semestres. Así mismo, aprobar las modificaciones consistentes en el número de créditos académicos que pasa de 134 a 141, al plan de estudios y al plan de transición propuesto.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA
Denominación del Programa:	Publicidad
Título a otorgar:	Publicista
Modalidad	Presencial
Periodicidad de admisión	Semestral
Lugar de desarrollo	Bogotá D.C
Duración del programa:	8 semestres
Número de créditos académicos:	141

Parágrafo 1. Aprobar las modificaciones del plan de estudios y el número de créditos académicos, que de 134 pasa a 141, con la presentación del correspondiente plan de transición.

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión del 20 de marzo de 2025, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualizar en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES, o en el sistema que haga sus veces. En dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Publicidad de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Angela Karina Molina Sánchez Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD12903